# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO LIBRE



CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 1 DEL AÑO 2015.

No. 31

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO QUINTA SECCIÓN

#### **SUMARIO**

### LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

**CONTINUA PÁG. 14** 

**CONTINUA PÁG. 15** 

#### SÁBADO 1 DE AGOSTO DEL AÑO 2015

#### QUINTA SECCIÓN

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Contro, Oax., a 17 de julio del 2015. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C. GABINO MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GOMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 17 de julio del 2015. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A1 C. .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No.- 1280 por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la denominación política de Congregación y la elevación de categoría administrativa de Agencia de Policía a las comunidades de Arroyo Chichihua, Chalchijapa; Escolapa; La Fortaleza; San Francisco la Paz; y los Núcleos Rurales de Santa Inés y Tierra Blanca, pertenecientes al Municipio de Santa María Chimalapa, Juchitán, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por dicho Ayuntamiento; y se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR

LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los articulos 59 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17, 18 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la elevación de categoria administrativa de Agencia de Policia al Núcleo Rural de San Isidro perteneciente al Municipio de San Miguel Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión de cabildo de fecha veintiséis de enero de dos mil catorce y por haberse satisfecho los requisitos exigidos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en vigor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

DISTRITO DE ZIMATLÁN

NOMBRE DEL MUNICIPIO

DENOMINACIÓN POLÍTICA

CATEGORÍA ADMINISTRATIVA

06 .- SAN MIGUEL MIXTEPEC San Isidro

Núcleo Rural

gencia de Policia

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuniquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Miguel Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Caxaca, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaga a 8 de julio de 2015.

DIP LESLIE JIMENEZ VALENCIA PRESIDENTA.

DIP. IRAIS FRANCISC GONZÁLEZ MELO SECRETARIA

> DIP. MANUEL PÉREZ MORALES SECRETARIO.

DIP. AMANDO DEMET BOHÓRQUEZ REYES

DIP. JEFTÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Contro, Oax., a 17 de julio del 2015. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

CHE MONTEAGU

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ALC.

LIC. ALFONSO JOSÉ & NDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 17 de julio del 2015. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSE GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No.- 1281 por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la elevación de categoría administrativa de Agencia de Policía al Núcleo Rural de San Isidro perieneciente al Municipio de San Miguel Mixtepec, Zimatlán, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión de cabildo de fecha 26 de enero de dos mil catorce; y se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado.